



- ORDENANZA N° 2578/19 -

VISTO:

El Expediente administrativo N° 711 de la Oficina de Catastro Municipal;
La solicitud presentada por los Señores Figueroa, Soledad Cecilia, D.U. N° 25.776.762, y Lara, Walter Ceferino, D.U. N° 23.941.653, mediante nota bajo número de registro de mesa de entrada con fecha 05/02/14;
La nota ingresada al Honorable Concejo en fecha 27/02/15;
Las Ordenanzas N° 2121/15 y N° 2329/16;
La inspección actualizada obrante a fs. 63; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 2329/16, se adjudicó en comodato a los señores Figueroa, Cecilia, D.U. N° 25.776.762, y Lara, Walter Ceferino, D.U. N° 23.941.653, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo;
Que a fs. 53 consta suscripción de contrato de comodato;
Que de fs. 63 resulta el incumplimiento de las obligaciones asumidas mediante comodato;
Que dicha situación amerita asimismo resolver la pérdida de mejoras introducidas y sumas abonadas, si existieren, atento a incumplimientos imputables a los propios adjudicatarios;
Que los adjudicatarios están obligados, al disponerse la caducidad, al pago de los gastos administrativos correspondientes, según lo establecido mediante Ordenanza General Impositiva vigente, en su artículo 74° inciso a);
Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, proceder a la caducidad, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: DECLARESE la caducidad de los derechos acordados en favor de los Señores Figueroa, Cecilia Soledad, D.U. N° 25.776.762, y Lara, Walter Ceferino, D.U. N° 23.941.653, mediante Ordenanza N° 2121/15 y N° 2329/16, sobre el inmueble ubicado en Zona III, B° Cañada de la Cabra, identificado como Lote C, sin subdividir, con pérdida de mejoras, por los fundamentos expuestos en los considerandos.-.

ARTICULO 2°: APLICASE, a los Señores Figueroa, Soledad Cecilia, D.U. N° 25.776.762, y Lara, Walter Ceferino, D.U. N° 23.941.653, la sanción administrativa de imposibilidad de adjudicación o permiso de cualquier otro derecho sobre tierras municipales, por un plazo de cinco (5) años, computados a partir de la notificación de la sanción respectiva.-

ARTICULO 3°: REMITIR copia de la presente a la Secretaría de Hacienda Municipal para la percepción de las sumas previstas por el Art. 74°, inciso a.-, de la Ordenanza Municipal 2550/18.

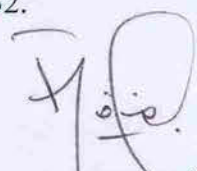
ARTICULO 4°: DEROGASE toda norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1032.


Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Elizabet Marilina Fernandez
Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo